



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **30-06-2020**

VISTO la Actuación N° 754/16, del registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso b) de la Ley N° 24.156, y en el marco del Plan de Trabajo aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas (CPMRC), la Auditoría General de la Nación realizó una auditoría de gestión en el ámbito del Ente Nacional de Comunicaciones, en relación a la verificación de las acciones desarrolladas por el ENACOM para la atención de usuarios de los servicios de telecomunicaciones y postales (período auditado: 01/01/2015 al 31/10/2016).

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución N° 26/15, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley N° 24.156.

Que el informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado, el que ha formulado consideraciones que han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **30/06/2020**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe de Auditoría, la Síntesis Ejecutiva y la Ficha del Informe que forma parte del mismo, realizado en el ámbito del Ente Nacional de Comunicaciones, en relación a la verificación de las acciones desarrolladas por el ENACOM para la atención de usuarios de los servicios de telecomunicaciones y postales (período auditado: 01/01/2015 al 31/10/2016), producido por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Poner en conocimiento del Ente Nacional de Comunicaciones, de la Sindicatura General de la Nación, de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **61/2020 – AGN**

--

--

--

--

--

--